Gaceta # 8080

11 de noviembre de 2015

Gobernación del Atlántico

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador
DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)
Secretario del Interior
JAMES JALIL JANNA TELLO
Secretario Privado
JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Secretario General
DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO
Secretaria de Planeación
JUAN CARLOS MUÑIZ
Secretaria de Hacienda
LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable
CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaria Jurídica
MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON
Secretaria de Infraestructura
MILAGROS SARMIENTO ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico
CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación
CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ
Secretaria de Salud
DIANA BETANCUR OLARTE
Jefe oficina Control Disciplinario
CARLOS OSORIO DE HART
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
DEYANA ACOSTA-MADIEDO
Secretaria de Cultura y Patrimonio
MÒNICA TORRES
Gerente de Capital Social
HUGO PENSO CORREA
Asesor de Comunicaciones

Contenido:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001120 DE 2015
"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001120 DE 2015

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 303, los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la constitución, el decreto 1222 de 1986 y las leyes 115 de 1994, 361 de 1997, 715 de 2001, 1145 de 2007, 1287 de 2009, 1346 de 2009, 1618 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Nacional en su artículo 1° dispone, *"se proclama la existencia del Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Que de la misma manera el artículo 2º, apunta a que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el artículo 13º Ibídem, consagra el principio de igualdad, estableciendo que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Por su parte los artículos 40 Inciso final, y 43 superiores disponen: "*Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública*" y "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada*."

Por su parte los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados mediante la Ley 74 de 1968. El Artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula que *"los estados partes se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y*

culturales enunciados en el Pacto". Asimismo, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981 (ésta última, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belén do Pará), aprobada mediante la Ley 248 de 1995, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, aprobada mediante la Ley 800 de 2003 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobado mediante Ley 984 de 2005.

Por su parte El Documento CONPES 2626 de 1992 consigna que la *"política social para los jóvenes y las mujeres"* y se propone, en relación a las mujeres, orientar acciones para mejorar su calidad de vida y optimizar su aporte al crecimiento social del país. Las mujeres rurales han sido cobijadas con el Documento CONPES 023 de 1994 sobre la política para el desarrollo de la mujer rural, que representa un nuevo esfuerzo para enmarcar las acciones de las entidades, superando la etapa iniciada en 1984 a través de una mayor integración a la política de desarrollo rural campesino (Documento CONPES 2109 de 1984: *"Política para la mujer campesina"*); la Ley 82 de 1993 *"por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a las mujeres cabeza de familia"*, y la Ley 731 de 2002 *"por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales"*, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural (Artículo 1).

Por su parte la Ordenanza 00131 de 2011: Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico y se adopta el plan de equidad de género, cuyo objeto es "facilitar la equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, proporcionando la participación activa, ejercicio de la ciudadanía, fortalecimiento de las organizaciones sociales y liderazgo con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos que coadyuven a la transformación de las prácticas de la realidad objetiva y subjetiva que discrimina y excluye a la mujer atlanticense como sujeta de derechos y actora del desarrollo humano sustentable"

Que conforme al Plan Departamental de Desarrollo 2012 - 2015 "Compromiso Social sobre lo Fundamental": "Atlántico Más Equitativo" fue uno de los retos del cuatrienio, y para ello se propuso "Promover el empoderamiento y desarrollo humano integral de la mujer, conducente al logro de la equidad de género y a la generación de oportunidades para todos" como objetivo estratégico. Allí nace el programa "Atlántico Mujeres Más Empoderadas: Transfórmate tú mujer", y los subprogramas (i) Mujer gerente de sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades; (ii) Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica, y (iii) Mujer "Tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación.

Que la Ordenanza 000154 de 2012 de la Asamblea Departamental: Aprueba la primera Secretaría de las Mujeres y la Equidad de Género en el Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I

CREACION, CONCEPTO, PROPÓSITO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ARTICULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la política de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer en el Departamento del Atlántico, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que consagró la Carta Magna de 1991.

ARTICULO SEGUNDO. Concepto. La política de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer en el Departamento del Atlántico, es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan en el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO. Propósito. Reglamentar la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer, con la finalidad de disminuir las barreras que impiden su participación en el ámbito productivo y el acceso en igualdad de condiciones a sus beneficios.

ARTICULO TERCERO. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer, se aplicara en todo el territorio del Departamento del Atlántico y de su implementación son responsables las entidades de los Sectores Central, Descentralizado, que forman la Administración departamental.

ARTICULO CUARTO. Enfoque de derechos. Se orienta por los principios generales de los derechos humanos que han de alinear la gestión pública, a saber:

- Universalidad, que significa que el Estado debe garantizar los derechos a todos, en igualdad de condiciones;
- Exigibilidad, esto es que los derechos son exigibles ante la instancia competente del Estado y cuando ésta no responde son demandables y litigables ante la justicia;
- Indivisibilidad, toda vez que los derechos son interdependientes, es decir que el ejercicio de un derecho implica el ejercicio de otro u otros;

- Progresividad, esto es que los derechos humanos son garantías básicas y en la medida en que todos las tengan, es posible elevar ese nivel básico, para incluir nuevas garantías; y
- Diversidad, pues es necesario tener en cuenta las diferencias entre las personas, y especialmente las relacionadas con sexo, edad, etnia, cultura, condición socioeconómica y capacidades personales.

Este enfoque conlleva al reconocimiento de las mujeres como sujetos titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y del Estado como garante del respeto, protección y realización de tales derechos. Apunta esencialmente a otorgarles poder, por la vía del reconocimiento de sus derechos, para demandar intenciones, compromisos y acciones afirmativas por parte del Estado (en todos sus niveles) y la sociedad. Asimismo, responde a la necesidad imperante de materializar y convertir en realidades los compromisos éticos, sociales, políticos y jurídicos adquiridos por el Estado colombiano, y en consecuencia guiar la acción e intervención de las autoridades públicas, así como los planes y programas que se desarrollen.

Enfoque diferencial

Reconoce a las mujeres como un grupo social heterogéneo configurado por pluralidades en razón de su identidad étnica, de raza, religión, ciclo vital, clase socio-económica, orientación sexual, y vulnerabilidades por ubicación geográfica (urbana o rural), condición de discapacidad, víctima de la violencia, afectaciones del conflicto armado o incluso por infringir la ley penal, entre otras.

Con este enfoque se busca visibilizar las diferencias, comprender la compleja realidad social y enfrentar las desigualdades, discriminaciones y segregaciones que ponen en desventaja a las mujeres o grupos de mujeres, aplicando medidas correctivas, específicas y diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general, de manera que se forjen las condiciones habilitantes para que su proceso de empoderamiento sea exitoso y puedan ejercer sus derechos y libertades a plenitud.

Enfoque territorial

Promueve una visión y comprensión integral del territorio, que se constituye en la base de la orientación e intervención pública y reconoce el papel de la Gobernación del Atlántico como institución coordinadora del accionar a nivel departamental. Este enfoque surge para que las acciones afirmativas llevadas a cabo para empoderar a las mujeres atlanticenses reconozcan las condiciones propias del territorio de acuerdo a sus potencialidades económicas, sociales, culturales, ambientales y políticas del territorio, y promuevan una visión sistémica y multidimensional de la gestión del desarrollo.

De igual forma, el enfoque territorial permite apropiar en las fases de consulta y validación pública las maneras de sentir de niñas, jóvenes y mujeres tanto en sus amenazas como oportunidades, las diferencias y semejanzas en el ejercicio de sus derechos y la percepción

de la vida que tienen estos grupos poblacionales a partir de los lugares más cercanos a ellos, el barrio, la vereda, corregimiento y municipio.

A manera de síntesis, se acoge a la tesis de que *"las políticas públicas no pueden concebirse al margen de los mecanismos institucionales que propicien la incorporación de los sectores de la sociedad en el diseño y ejecución de las mismas. Para que estos mecanismos tengan éxito, en un marco de construcción de políticas regionales, deben estar referidos a un contexto que les dé sentido, que los haga pertinentes"* (Morales, 2003). Como señalan Crevoisier y Gigon (1998, citado en Morales, 2003) "*El territorio está cargado de sentido por su historia y por sus habitantes que lo dotan de valores y al que vinculan sus identidades"*. Es así como el aporte fundamental que ofrece la aproximación territorial a la construcción de políticas públicas regionales radica, precisamente, en que sitúa en un contexto específico su diseño e instrumentación (Morales, 2003).

Enfoque de desarrollo humano sostenible

Parte de re-descubrir una verdad elemental: *la verdadera riqueza de los territorios está en su gente, tanto hombres como mujeres* (PNUD, 1995). El desarrollo humano se entiende como un proceso conducente a ampliar las oportunidades de todas las personas; pero pasa a ser injusto, discriminatorio y débil cuando una gran proporción de mujeres queda excluida de sus beneficios (PNUD, 1995).

Los nuevos paradigmas del desarrollo no sólo elevan al ser humano (hombres y mujeres) como el centro de las preocupaciones, sino que, particularmente, reconocen el protagonismo real de las mujeres como agentes imprescindibles del cambio y desarrollo. Más aún, propugnan la protección de las oportunidades de las futuras generaciones y el respeto por el medio ambiente.

Según el PNUD (1995), las oportunidades pueden cambiar con el tiempo pero, a todos los niveles de desarrollo, las más esenciales son vivir una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos que permitan vivir dignamente. Sin ellas las opciones de las personas serían limitadas o inexistentes, y muchas oportunidades continuarían siendo inaccesibles. Pero el desarrollo humano no termina allí, pues sólo son factibles si se crean las condiciones necesarias para el desarrollo, tales como tener la posibilidad de participar en la vida política y en la comunidad, la sostenibilidad medioambiental, la igualdad entre hombres y mujeres, y el disfrute de la garantía de los derechos humanos. En consecuencia, el desarrollo humano tiene dos facetas que deben equilibrarse: (i) fomento de la capacidad humana, y (ii) aprovechamiento de las capacidades adquiridas.

Esta política pública se alinea a los nuevos paradigmas del desarrollo y adopta el enfoque de desarrollo humano sostenible para hacer frente a la apremiante necesidad de ampliar las opciones y oportunidades de las generaciones presentes y futuras de mujeres atlanticenses, de manera que puedan cumplir sus sueños y expectativas, decidiendo *libremente* lo que quieren ser y hacer en sus vidas, y viviendo la vida que les satisfaga a plenitud. Todo ello,

partiendo del reconocimiento y promoción de sus capacidades y potencialidades y, en consecuencia, forjando entornos en el que todas las mujeres, individual y colectivamente, puedan desarrollar su máximo potencial transformador y llevar adelante una vida productiva y creativa conforme a sus necesidades e intereses (PNUD, 2015a), en convivencia armónica con la naturaleza.

TITULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ACCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER.

ARTÍCULO QUINTO. Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer en el Departamento del Atlántico se orienta por los siguientes principios rectores:

- Articulación, que conduce a articular otras políticas sociales, poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas al empoderamiento de las mujeres teniendo, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

- Autonomía, que reconoce que las mujeres son capaces, libres, responsables e independientes para tomar decisiones y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida; por lo tanto debe garantizarse el respeto a su voluntad y su autoridad para decidir en cuestiones referidas a ellas mismas y actuar conforme a la ley cuando sean violentadas, excluidas o discriminadas.

- Construcción de paz, que supone crear las condiciones para la que las mujeres tengan garantía de sus derechos de manera integral, favoreciendo la construcción de dinámicas relacionales basadas en el respeto, la dignidad, la responsabilidad, la solidaridad, la complementariedad y la capacidad de transformar pacíficamente los conflictos, y que éstos se vuelvan oportunidades de cambio y crecimiento individual y colectivo.

- Corresponsabilidad, que responsabiliza en forma compartida tanto a las mujeres, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.

- Difusión, que conduce a regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de las mujeres, el Estado y la sociedad.

- Equidad, que supone llevar a cabo acciones para la garantía de los derechos de las mujeres en un entorno de igualdad de oportunidades para todos y apalancar acciones para transformar imaginarios sociales y culturales que discriminan a las mujeres desde sus diferencias.

- Evaluación, que introduce la necesidad de definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades las mujeres.

- Igualdad, que hace referencia a que tanto mujeres y hombres –desde sus diferencias– como grupos poblacionales –desde sus particularidades– tengan oportunidades equitativas para su pleno desarrollo como personas y como grupos humanos.

- Interculturalidad, que reconoce la coexistencia y convivencia de diversas etnias y culturas en el Departamento del Atlántico, y exige que las acciones institucionales deban estar enfocadas al respeto de las identidades y al fortalecimiento de éstas, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

- Participación, que hace referencia a garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de las mujeres sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanas, sujetas de derechos y agentes de su propio desarrollo. De esta manera se reconoce a las mujeres como actoras sociales y políticas, interlocutoras y sujetos de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

- Proyección, lo que implica fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas.

- Reconocimiento de la diversidad y respeto por la diferencia, que implica reconocer y valorar positivamente las diferencias que hacen singulares a las mujeres, como aquellas relacionadas con aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión; de manera que se respetan sus demandas, necesidades e intereses y se rechacen la discriminación y la violencia basadas en esas diferencias.

- Territorialidad, conducente a establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan las mujeres.

- Universalidad, dado que incluye a todas las mujeres en sus diferentes condiciones y situaciones.

ARTICULO SEXTO. Objetivo general

Generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que conduzcan al empoderamiento y la independencia económica de todas las mujeres atlanticenses, sin distingo alguno, a fin de aumentar sus capacidades, oportunidades y opciones para su integración plena en el proceso de desarrollo, acelerar el logro de la equidad de género, promover el buen gobierno, reivindicar sus derechos en el ejercicio de su ciudadanía y

asegurar condiciones de igualdad sustantiva con los hombres, en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia.

ARTICULO SEPTIMO. Objetivos específicos

- Crear un marco de referencia para la acción estratégica con un horizonte de diez años, que le permita a la Gobernación del Atlántico y a toda la institucionalidad departamental enfocar y articular sus políticas, planes, programas y proyectos para el logro del empoderamiento e independencia económica de todas las mujeres atlanticenses.

- Generar las condiciones para que todas las mujeres, sin distinción alguna, desarrollen, individual y colectivamente, sus potencialidades, capacidades y oportunidades para convertirse en sujetos activos de su desarrollo y el de su territorio, en ejercicio libre, responsable y autónomo de sus derechos y conforme a sus intereses.

- Adoptar medidas afirmativas que propendan por garantizar que las mujeres del Departamento del Atlántico puedan ejercer su ciudadanía y construir sus proyectos de vida, de manera autónoma, responsable y trascendente.

- Transformar progresivamente la cultura social e institucional para hacer frente a las prácticas políticas, sociales, culturales y económicas de discriminación y exclusión que enfrentan las mujeres en el Departamento del Atlántico, en espacios públicos y privados, como condición necesaria para la promoción y fortalecimiento de la autonomía y para el ejercicio real de los derechos humanos.

- Llevar a cabo acciones intencionales y diferenciales que aseguren el ejercicio y disfrute de los derechos de todas las mujeres atlanticenses, y construyan un entorno favorable para la realización de los mismos.

- Avanzar hacia la equidad de género basado en la asociación armoniosa entre mujeres y hombres.

- Garantizar que las mujeres tengan una voz efectiva para participar en igualdad con los hombres en todos los espacios de toma de decisiones políticas, de dirección y decisión, comunitarias y sectoriales, así como influir en las decisiones que determinarán su futuro, el de sus familias y comunidades, fortaleciendo sus procesos organizativos y de identidad.

- Garantizar la existencia de una institucionalidad pública que propenda por la transformación positiva de la vida de las mujeres atlanticenses e impulse su empoderamiento en todos los niveles.

ARTICULO OCTAVO. Lineamientos para la acción

Forjada por la voluntad política de la Gobernación del Atlántico de reivindicar los derechos de las mujeres e intensificar los esfuerzos y las acciones encaminadas a empoderarlas, estimulada por las cifras que señalan la enorme brecha entre la literalidad de los derechos de

las mujeres y la efectividad de los mismos sobre sus titulares, edificada sobre los compromisos nacionales e internacionales de lograr el progreso de todas las mujeres, en particular en el marco de la vigente Política Pública por la Equidad de Género y Derechos de las Mujeres en el Departamento del Atlántico 2011 – 2021 y, finalmente, atendiendo a las exigencias y demandas de las mujeres atlanticenses, nace la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer en el Departamento del Atlántico como una intervención pública radical que desencadenará las transformaciones duraderas necesarias para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de todas las mujeres atlanticenses y garantizará su integración y plena participación como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo.

Sin lugar a dudas, el empoderamiento de las mujeres tiene un efecto catalítico sobre el logro de la igualdad de género, el desarrollo humano, el buen gobierno y la paz sostenida. Por lo tanto, la inversión en el empoderamiento de la mujer es trascendente no sólo por ética y justicia social sino porque genera altas tasas de retorno debido a que las mujeres brindan aportes fundamentales a los sistemas económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales. Ahora bien, convencidos de que la transformación es posible, esta Política se construyó a un horizonte de diez años de manera que trascienda las administraciones departamentales, y así sus lineamientos, programas y acciones tengan continuidad en el tiempo para que se tornen sostenibles. Y, por supuesto, en ese proceso resultó fundamental favorecer la inclusión de las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, con menos recursos, especialmente en el ámbito rural, mujeres afrodescendientes y mujeres indígenas, por lo cual se identificaron acciones concretas para ello.

En respuesta a lo anterior, se trazaron seis ejes estratégicos de acción ampliamente convocantes y transversales. Cada eje fue planteado a manera de *sueño colectivo*, que no puede lograrse de manera aislada ni secuencial, pues se conciben en términos sistémicos, es decir, partiendo de la base que se refuerzan de manera sinérgica y que, para dar los resultados esperados, deben desarrollarse de manera coordinada. Sus efectos multiplicadores permitirán que al abordarlos se pueda incidir positivamente en muchos otros factores determinantes de la situación actual de las mujeres del Departamento del Atlántico, con el fin último de lograr el pleno empoderamiento, personal y colectivo, y la independencia económica de todas y cada una de las mujeres atlanticenses.

TITULO III

EJES ESTRATEGICOS Y PROGRAMAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER.

ARTICULO NOVENO. Ejes. La política pública de empoderamiento e independencia económica de la mujer. Tiene los siguientes ejes:

- **Eje estratégico I:** Mujeres gerentes de sí mismas y fortalecidas en su ser

Programa base: Transformación para el crecimiento del ser de las mujeres (Transfórmate Tu Mujer)

- **Eje estratégico II:** Mujeres, hombres, sociedad, sector público y privado articulando un nuevo pacto social para la redistribución del trabajo doméstico y del cuidado, no remunerado

Programa base: Transformación para incorporar la economía del cuidado y el desarrollo integral de los niños y niñas.

- **Eje estratégico III:** Mujeres gozando de plena autonomía económica, empleos dignos, salarios justos y condiciones de trabajo seguras, bajo el amparo de la ley

Programa base: Transformación de las capacidades productivas de las mujeres (Transfórmate Tu Mujer)

- **Eje estratégico IV:** Mujeres emprendedoras con capacidad e intención de trabajar en equipo y hacer sostenibles sus negocios en el tiempo

Programa base: Transformación para la asociatividad y la sostenibilidad

- **Eje estratégico V:** Instituciones fortalecidas para ofrecer a las mujeres un abanico de oportunidades de financiación y canales de comercialización de sus productos

Programa base: Transformación Institucional para el fomento y financiamiento

- **Eje estratégico VI:** Mujeres y niñas tratadas con dignidad y respeto, libres de todo tipo de violencias

Programa bandera: Departamento para la Protección Integral de las Mujeres – DPIM

- **Eje estratégico VII:** Mujeres beneficiarias y participantes del cambio social, cultural y político del Departamento del Atlántico.

Programa base: Transformación para el liderazgo de lo público.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS, MONITOREO Y FINANCIACIÓN, DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPODERAMIENTO E INDEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA MUJER.

ARTICULO DECIMO. Competencia

Se debe considerar que el éxito de las políticas públicas en general reside en la capacidad de llevar a cabo una coordinación inter-institucional e inter-sectorial efectiva que permita el cumplimiento de metas y objetivos, en la correcta y adecuada gestión de los recursos disponibles y en la apropiación de la política que se logre de parte de las personas beneficiaras, pues debe entenderse la misma como un instrumento para la exigibilidad del cumplimiento de derechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Monitoreo

El Consejo Departamental de Política Social, con el apoyo de la Secretaría de la Mujer y la Equidad de Género, la Mesa de Equidad de Género, Discapacidad y Adulto Mayor, la Mesa Técnica Departamental de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y la Mesa Operativa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, rendirán un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer. Este informe deberá servir como canal de comunicación con la ciudadanía, especialmente las mujeres, en torno al avance en la ejecución del plan de acción de la Política.

Para ello se requiere la creación de un sistema de monitoreo a los indicadores de producto y de impacto de las estrategias de acción aquí contenidas, las cuales deberán llevarse de manera desagregada por género, grupos etarios, identidad étnica, zona geográfica (rural/urbano), condición de desplazamiento forzado y/o condiciones especiales, entre otros, apoyándose en el Observatorio de Mujeres y Asuntos de Género de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Es importante resaltar que este monitoreo implica la coordinación del protocolo de recolección de información, tiempos de entrega, flujos de la información, responsables y jerarquías de acceso, los cuales deberán ser adoptados por las respectivas dependencias e instituciones responsables en la administración del territorio.

Al final del último año de gestión de cada administración departamental durante la vigencia de esta Política Pública, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero deberá presentar un balance general del cuatrienio en torno a los avances hacia el empoderamiento e independencia económica de las mujeres atlanticenses y los logros e impactos de las estrategias implementadas, y entregar a la administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la Política. En consecuencia, todos los Planes

Departamentales y Municipales de Desarrollo subsiguientes a la implementación de esta Política Pública deberán incorporarla en sus lineamientos.

Asimismo, todos los ciudadanos atlanticenses, en especial las mujeres, y todas las instancias de la sociedad civil tienen la responsabilidad y el derecho de participar en el monitoreo del cumplimiento de esta Política Pública. Más aún, tienen un rol muy importante a desempeñar en la fiscalización y auditoria social del accionar de las instituciones gubernamentales responsables de su implementación departamental y municipal.

Finalmente, esta Política Pública será actualizada integralmente cada 3 años o en cualquier tiempo que se requiera, por solicitud del Consejo Departamental de Política Social, la Secretaría de la Mujer, la Mesa de Equidad de Género, Discapacidad y Adulto Mayor, la Mesa Técnica Departamental de Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y la Mesa Operativa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Financiación.

La Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la Mujer en el Departamento del Atlántico es un imperativo ético, que es financieramente realista, políticamente viable y técnicamente factible.

En consideración con lo anterior, se deberá garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan la ejecución de esta Política Pública y de la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias allí contenidas.

Para la implementación de esta Política Pública se recomienda la gestión de las siguientes tres fuentes:

- La convergencia de rubros de las distintas dependencias y programas de la administración nacional, departamental y municipal, que aportan al cumplimiento de las metas de esta Política Pública (entendiendo que los recursos que se asignen a esta Política no reemplazan los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación del Atlántico debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas, jóvenes y mujeres);

- La articulación intersectorial especialmente de la tríada Empresa – Universidad – Estado para la generación de metodologías de intervención social innovadoras, orientadas al empoderamiento e independencia económica de todas las mujeres; y

- La participación por asociación de municipios en proyectos a presentarse en el OCAD del Sistema General de Regalías en sus distintos fondos.

La Mesa de Equidad de Género, Discapacidad y Adulto Mayor realizará el presupuesto anualizado en el marco de esta Política Pública para que la asignación sea incorporada en el Proyecto de Presupuesto Público de la Gobernación del Atlántico en cada vigencia, teniendo

en cuenta las metas por cumplir, el avance en los resultados y las medidas de contingencia a implementar.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los 9 de noviembre 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO ORIGINAL

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento Atlántico